

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No.
(27 NOV 2025) 7284

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 7127 del 13 de noviembre de 2025, mediante la cual se concedió vacaciones a funcionarios administrativos.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales legales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024 el Gobernador del Departamento de Nariño, delegó en el Secretario de Educación, entre otras, las siguientes funciones: "Definir las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos".

Los funcionarios administrativos del Departamento de Nariño solicitaron la concesión de vacaciones por haber laborado un (1) año de manera ininterrumpida, solicitudes que cuentan con el visto bueno de la Secretaría de Educación y del jefe de la dependencia o establecimiento educativo correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 3135 de 1968 y el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978, por cada año de servicios en forma ininterrumpida los funcionarios tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas.

La Ley 1437 de 2011, mediante la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su artículo 45 lo siguiente:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto"

Mediante Resolución No. 7127 del 13 de noviembre de 2025, se concedieron vacaciones a varios funcionarios administrativos del sector educativo.

No obstante, tras la revisión del mencionado acto administrativo, se identificaron errores involuntarios en la información registrada respecto de algunos funcionarios. Dichas inconsistencias se detallan en las casillas de la Resolución que se exponen a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CÉDULA	PERÍODO LABORADO		FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
4	LEIDY JOHANNA CERON TORO	Auxiliar De Servicios Generales	1004770504	05/20/2024	05/19/2025	15/12/2025	6/01/2026	Institución Educativa San Alejandro_Guitarilla
5	KARENT YOLAIMA OBANDO HUERTAS	Auxiliar Administrativo	1085635065	12/02/2024	12/01/2025	22/12/2025	14/01/2026	Institución Educativa San Alejandro_Guitarilla

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

6	GLORIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ ROSERO	Auxiliar De Servicios Generales	27487300	12/03/20 24	12/02/2025	15/12/2025	6/01/2026	Institución Educativa del Norte_Iles
---	--	--	----------	----------------	------------	------------	-----------	---

- ✓ En la casilla 4 se registró el disfrute de vacaciones de la señora **Leidy Johanna Cerón Toro**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.770.504, para el periodo comprendido entre el 15/12/2025 y el 06/01/2026. No obstante, la funcionaria ya había sido incluida en la casilla 251 de la Resolución No. 6978 del 7 de noviembre de 2025, con el periodo 02/12/2025 al 23/12/2025, generándose una duplicidad. La información válida es la contenida en la Resolución No. 6978 de 2025, motivo por el cual se elimina su inclusión en la Resolución No. 7127 de 2025.
- ✓ De igual manera, en la casilla 5 se registró el disfrute de vacaciones de la señora **Karent Yolaima Obando Huertas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.635.065, para el periodo 22/12/2025 al 14/01/2026. Sin embargo, la funcionaria ya había sido registrada previamente en la casilla 252 de la Resolución No. 6978 del 7 de noviembre de 2025, con el periodo 02/12/2025 al 23/12/2025, configurándose una duplicidad. Por lo anterior, se elimina su inclusión en la Resolución No. 7127 de 2025.
- ✓ Respecto de la señora **Glória del Socorro Rodríguez Rosero**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.487.300, se registró en la casilla 6 el periodo de vacaciones del 15/12/2025 al 06/01/2026; sin embargo, la fecha correcta corresponde al periodo comprendido entre el 19/12/2025 y el 13/01/2026.

En consecuencia, efectuada la verificación, esta dependencia constató la existencia del error en el acto administrativo, motivo por el cual corresponde realizar la modificación del acto administrativo, eliminando las casillas 4 y 5 por existir duplicidad y corrigiendo la fecha de inicio y finalización de la casilla 6.

A la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, el acto que se produce se denominará aclaratorio o "por el cual se hace una corrección numérica o de hecho" respectivamente, sus efectos serán retroactivos y este último se integra al acto que contiene la decisión de fondo.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CORREGIR el artículo 1º de la Resolución Nro. 7127 del 13 de noviembre de 2025, eliminando la casilla 4 y 5 de su contenido, y corrigiendo la fecha de inicio y finalización de la casilla 6, quedando así: Concédase vacaciones por el término de (15) quince días hábiles a los siguientes funcionarios administrativos del Departamento de Nariño:

NÚMERO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CÉDULA	PERÍODO LABORADO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
6	GLORIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ ROSERO	Auxiliar De Servicios Generales	27487300	12/03/2024	12/02/2025	19/12/2025	13/01/2026

ARTICULO 2º. Las demás disposiciones de la Resolución 7127 del 13 de noviembre de 2025 que no son objeto de la presente corrección, continúan vigentes.

ARTICULO 3º. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los siguientes funcionarios:

- **GLORIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ROSERO**, correo electrónico: gloriaroro1968@hotmail.com, celular 3137192072.
- **LEIDY JOHANNA CERÓN TORO**, correo electrónico: leidyceron1428@gmail.com, celular 3187961462.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

- **KARENT YOLAIMA OBANDO HUERTAS**, correo electrónico: karent116obando@gmail.com, celular 3148536127.

ARTICULO 4º: Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED, para las actuaciones de su competencia.

ARTICULO 5º: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

27 NOV 2025



ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero.		
Revisó Isabel Cristina Santacruz López. P.U.G.4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño.		
Proyectó: Luis Ernesto Ocaña P.U G.4 Recursos Humanos.		
Proyectó: Amanda Misnaza Benavides Abogada contratista SED		

